



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 4 de agosto de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando se allegó solicitud de entrega y pago del título judicial obrante en el proceso. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 27 de agosto de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho reconoce personería adjetiva al abogado Héctor Enrique Dussan González identificado con c.c. 1.075.247.037 y t.p. 258.220 como apoderado general de Colpensiones, conforme la escrita pública 3.904 del 29 de noviembre de 2019.

Ahora bien, es menester resaltar que, mediante auto del 27 de septiembre de 2018, se declaró terminado el presente proceso, se ordenó fraccionar el título 400100006609936 por valor de \$2.150.000 para que de este valor se descontaran las sumas de \$512.052 para poner a disposición al Juzgado 13 Laboral del Circuito dentro del proceso 2015-310; la suma de \$730.000 para esa misma sede judicial pero para el proceso 2016-128 y la suma de \$907.948 para entregar a Colpensiones.

De igual manera se pudo constatar que dentro del presente proceso obra el título judicial 400100006856700 por valor de \$907.948.

Por otra parte y teniendo en cuenta que dentro de la escrita pública 3.904 del 29 de noviembre de 2019 en el numeral tercero se facultó al abogado Héctor Enrique Dussan González para recibir y retirar títulos judiciales en cabeza de Colpensiones, sería procedente ordenar su entrega al abogado en referencia.

No obstante, como el referido apoderado solicitó que el valor del título sea abonado a una cuenta de ahorros del Banco Agrario a nombre de la Administradora Colombiana de Pensiones, de la cual allega certificación de su existencia, el Despacho accederá a esta solicitud conforme lo establecido en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril del 2020.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Así las cosas, se ordena a la secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 27 de septiembre de 2018 y efectué la transferencia de los títulos en mención, por la nueva funcionalidad "pago con abono a cuenta" a la cuenta N.403603006841 del Banco Agrario que está a nombre de Colpensiones.

Una vez cumplido lo anterior, dese cumplimiento a lo señalado en el numeral quinto del auto del 16 de enero de 2018, esto es archivar el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 061 del 30 de agosto de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Laborales 3

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 398c9855103f047a2c08cddad0905942e54e9dc20b2df94a26f85209d075a6f3

Documento generado en 27/08/2021 04:26:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>